



CONVENIO INTERNO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN ARQ. JORGE EDUARDO VALDÉS GARCÉS; Y POR OTRA, LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN P.E.E.S. JAVIER MARGARITO SERRANO GARCÍA; AMBAS DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "LA FAD" Y "LA FCC", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE AMBAS PARTES

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local y publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, 71 y 76 fracciones I del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones académicas y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con organismos académicos, dentro de los cuales se encuentran "LA FAD" y "LA FCC", suscribientes del presente.
3. Que el M. en Arq. Jorge Eduardo Valdés Garcés es el Director de "LA FAD"; y el M. en P.E.E.S. Javier Margarito Serrano García, es el Director de "LA FCC", respectivamente; y cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.
4. Que señala como domicilios: "LA FAD" en Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec, "LA FCC" el ubicado en Filiberto Gómez s/n, colonia Guadalupe, código postal 50010, kilómetro 1.5, Carretera Toluca-Naucaupan, ambas en Toluca de Lerdo, Estado de México.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

1



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración para el desarrollo de los siguientes programas: "Servicio social y prácticas profesionales"; "Elaboración de trabajos de tesis"; "Servicios de psicología, trabajo social y educación"; "Servicios de diseño gráfico, administración urbana, industrial y arquitectónico"; "Enlaces de cuerpos académicos"; e "Intercambio académico", conforme a los 6 programas de trabajo anexos que suscritos por las partes y forman parte integral del presente convenio interno.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE AMBAS LAS PARTES

1. Participar con los distintos departamentos para la elaboración y operación de los programas.
2. Colaborar con recursos humanos, materiales y económicos de acuerdo con los lineamientos de cada uno de los programas.
3. Participar de los compromisos, obligaciones y beneficios de acuerdo con los lineamientos de los programas.
4. Proveer lo necesario para desarrollar cada uno de los programas objeto del presente convenio.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente convenio, las partes acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por "**LA FAD**", Mtra. Margarita Córdova Muñoz, encargada del enlace interfacultades.
- Por "**LA FCC**", Mtro. Lauro Santiago Velázquez Ovando, Coordinador de Extensión y Vinculación

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada 60 días, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar



presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de las partes. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de las partes.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de cuatro años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones



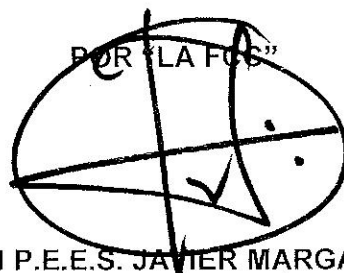
posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LA PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA FAD"


M. EN ARQ. JORGE EDUARDO
VALDÉS GARCÉS
DIRECTOR

POR "LA FCS"


M. EN P.E.E.S. JAVIER MARGARITO
SERRANO GARCÍA
DIRECTOR

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO INTERNO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA FACULTAD DE FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA, AMBAS DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE. -----